



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 370 - 2024-MPC

Cusco, tres de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 957-2024-MPC-GM-OSO-DMV de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; el Proveído de Alcaldía de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe N° 1055-2024-OGAJ/MPC de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, se aprueba la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2012-MPC, de fecha cinco de marzo del dos mil doce, se resolvió aprobar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y personal nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y personal nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala: "*El Titular del Pliego podrá exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia; así como también podrá cambiar el horario de ingreso y salida del funcionario, ello en mérito a la naturaleza de la función o necesidad del servicio (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-MPC de fecha 09 de enero de 2023 se resuelve en su primer artículo **EXCEPTUAR**, con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía de cargo de confianza, el registro de asistencia de ingreso y salida de 14 funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cusco;

Que, a través del Informe N° 957-2024-MPC-GM-OSO-DWV de fecha 06 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, solicita exoneración del registro de asistencia de ingreso y salida, pedido que sustenta en el cumplimiento de sus funciones en horarios diferidos al establecido por la entidad;

Que, mediante Informe N° 1055-2024-OGAJ/MPC de fecha 02 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, el que precisa: "*3.1. Es legalmente VIABLE la exoneración de picado de asistencia en el reloj biométrico, de ingreso y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

salida del Director de la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco, Arquitecto DELMIRO MELLADO VARGAS. 3.2. Que, estando la normatividad expuesta cabe precisar que es el Titular del Pliego a criterio discrecional quien puede exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia, de conformidad al artículo 18° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y Personal Nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que deberá ser materializado mediante Resolución de Alcaldía (...)"

Que, dada la naturaleza de las funciones que desempeña el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, se ha visto por conveniente incluir y brindar las facilidades pertinentes para la exoneración de registro de asistencia de ingreso y salida a la institución municipal a dicha Dirección;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXCEPTUAR del registro de asistencia de ingreso y salida al Arquitecto DELMIRO MELLADO VARGAS, DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS de la Municipalidad Provincial del Cusco.

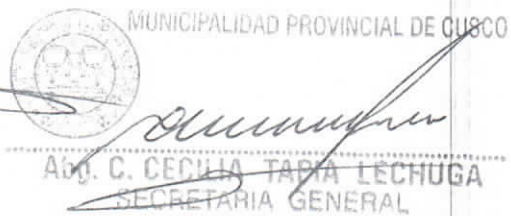
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General se sirva notificar la presente resolución al referido funcionario, a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y a las instancias administrativas correspondientes, para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

ABG. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL